

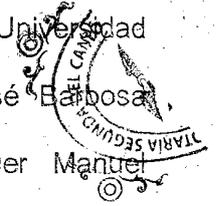
1 2015-11-01-02-P08055

2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULTORA ARQUITECTURA,
4 GEOLOGÍA Y MINAS, INGENIERÍA CIVIL. AGEMIC CIA. LTDA
5 OTORGA: HOLGER MANUEL BENAVIDES MUÑOZ Y OTROS
6 CUANTÍA: \$ 400,00

7 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
8 Republica del Ecuador, a los diecinueve
9 días del mes de Noviembre del año dos mil quince, ante mí Doctor
10 Vinicio Leonardo Sarmiento Bustamante, Notario
11 Segundo del Cantón Loja, comparecen los señores: Universidad Técnica
12 Particular De Loja, representada por el doctor José Barbosa Corbacho;
13 Ramiro Alberto Correa Jaramillo; Holger Manuel Benavides Muñoz, casado;
14 Belizario Amador Zárate Torres, casado; María Soledad Segarra Morales,
15 casada; José Arturo Guartán Medina, casado representado por su
16 apoderada especial Luz María Cabrera Cajamarca; Ángel Antonio Ruiz
17 Pico, casado; Fernando Rodrigo Oñate Valdivieso, casado; y Alonso
18 Rodrigo Zúñiga Suarez, casado. Todos los comparecientes, mayores de
19 edad, por sus propios derechos, capaces según derecho para el actual
20 otorgamiento, domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de sus
21 respectivas cédulas de Ciudadanía y pasaportes, a quienes de conocer doy
22 fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido dela minuta que al
23 efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
24 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que
25 contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad
26 CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGÍA Y MINAS, INGENIERÍA
27 CIVIL, AGEMIC CIA. LTDA., de conformidad a las estipulaciones que a
28 continuación se expresan: PRIMERA.- Comparecientes: Comparecientes



1 celebración de la presente escritura las siguientes personas: Universidad
2 Técnica Particular de Loja, representada por el doctor José Barbosa,
3 Corbacho; Ramiro Alberto Correa Jaramillo, casado; Holger Manuel
4 Benavides Muñoz, casado; Belizario Amador Zárate Torres, casado; María
5 Soledad Segarra Morales, casada; José Arturo Guartán Medina, casado,
6 representado por su apoderada especial Luz María Cabrera Cajamarca;
7 Ángel Antonio Ruiz Pico, casado; Fernando Rodrigo Oñate Valdivieso,
8 casado; y Alonso Rodrigo Zúñiga Suarez, casado; todos de nacionalidad
9 ecuatoriana, a excepción del señor Ángel Antonio Ruiz Pico que es de
10 nacionalidad española; domiciliados en esta ciudad de Loja, cantón y
11 provincia del mismo nombre, capaces cual en derecho se requieren,
12 mayores de edad, quienes por su libre voluntad convienen en constituir la
13 presente compañía de Responsabilidad Limitada. SEGUNDA.- Los
14 comparecientes convienen en constituir la Compañía CONSULTORA
15 ARQUITECTURA, GEOLOGÍA Y MINAS, INGENIERÍA CIVIL, AGEMIC CIA.
16 LTDA., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.
17 TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA
18 ARQUITECTURA, GEOLOGÍA Y MINAS, INGENIERÍA CIVIL, AGEMIC CIA.
19 LTDA. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,
20 PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.- NOMBRE: La compañía
21 llevará el nombre de CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGÍA Y
22 MINAS, INGENIERÍA CIVIL, AGEMIC CIA. LTDA. ARTICULO DOS.-
23 DOMICILIO PRINCIPAL Y SUCURSAL: El domicilio principal de la
24 Compañía es la ciudad de Loja, provincia del mismo nombre; y, por
25 resolución de Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
26 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar
27 del Ecuador o del exterior, conforme a la ley. Artículo tres.- objeto SOCIAL:
28 La Compañía tiene como objeto social lo siguiente: La realización de



1 estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles,
2 urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego;
3 obras de impacto ambiental, forestación, reforestación; instalaciones
4 industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas; urbanismo; obras
5 de alcantarillado sanitario y pluvial; en general obras de ingeniería civil;
6 sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola; obras de riego y drenaje;
7 importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas con el
8 objeto social. Proyectos técnicos, direcciones de obra, asistencia técnica,
9 cálculo de estructuras, ingeniería civil, obra pública, desarrollo de estudios y
10 sus aplicaciones a la ingeniería y arquitectura en general. Servicios
11 científicos y tecnológicos, servicios de investigación y diseño relacionados
12 con arquitectura e ingeniería, geología. Estudios Geotecnicos,
13 hidrogeológicos, geoestadísticos, geofísicos, control de calidad, análisis de
14 materiales. Estudio y realización de trabajos de consolidación de terrenos,
15 excavaciones y demoliciones. ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo
16 de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la
17 fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio
18 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
19 duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en forma prevista en
20 el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL
21 AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: El
22 capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas
24 participaciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que
25 estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por
26 el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SEIS.- La compañía puede
27 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con
28 el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la

COPIA



1 sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
2 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
3 contrario de la Junta General de Socios. ARTÍCULO SIETE.- El aumento de
4 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará
5 de la siguiente manera: numerario, en especie, por compensación de
6 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la
7 reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
8 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.
9 ARTÍCULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la
10 Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas
11 a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte
12 de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.
13 ARTÍCULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de
14 aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá
15 en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
16 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
17 número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la
18 compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó,
19 fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
20 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
21 Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán
22 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
23 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTÍCULO DIEZ.-
24 Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará
25 por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en
26 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
27 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
28 correspondiente de la compañía. ARTÍCULO ONCE.- Las participaciones en



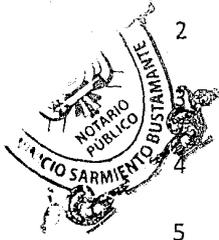
1 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para
2 ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por
3 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los
4 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a
5 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
6 Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original
7 y se extenderá uno nuevo. ARTÍCULO DOCE.- Las participaciones de los
8 socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley.
9 ARTÍCULO TRECE.- La Compañía formará forzosamente un fondo de
10 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,
11 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
12 realizadas.- ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,
13 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- Son obligaciones de los socios:
14 a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades
15 y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General
16 y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones
17 suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieron en la
18 Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y
19 d) las demás que señale este Estatuto. ARTÍCULO QUINCE.- Los socios de
20 la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con
21 voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o
22 mediante poder a un socio extraño, ya se trate de poder notarial o de carta
23 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño
24 será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario
25 tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de
26 administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a
27 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social,
28 de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en este

COPIA



1 Estatuto. ARTÍCULO DIEGISEIS.- La responsabilidad de los socios de la
2 compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
3 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.
4 ARTÍCULO DIECISIETE.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN
5 gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los
6 siguientes órganos: la Junta General de Socios; el Presidente y el Gerente
7 General.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- De la Junta General de Socios.- La Junta
8 General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada
9 por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
10 formar quórum. ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las sesiones de Junta General
11 de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
12 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar
13 sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal;
14 esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
15 lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
16 esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir
17 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
18 junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.
19 ARTÍCULO VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez
20 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que
22 fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
23 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
24 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTÍCULO
25 VEINTIUNO.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán
26 convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente o
27 mediante los medios electrónicos a los correos electrónicos a cada uno de
28 los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada

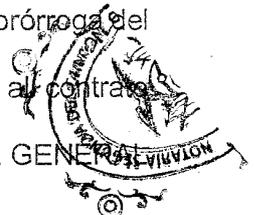




1 sesión de junta.-La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden
2 del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. ARTÍCULO
3 VEINTIDOS.- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la
4 primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos;
5 en segunda convocatoria se podrán sesionar con el número de socios
6 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar
7 válidamente sin el quórum establecido. ARTÍCULO VEINTITRES.- Las
8 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
9 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto
10 y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
11 a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta
12 General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este
13 Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,
14 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
15 resoluciones. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las sesiones de Junta General de
16 Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la
17 persona designada en cada caso de entro los socios. Actuará de Secretario
18 el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.
19 ARTÍCULO VEINTISEIS.- Las cartas de las sesiones de Junta General de
20 Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas,
21 escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que
22 llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se
23 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
24 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como los
25 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso en el
26 que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
27 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTÍCULO
28 VEINTISIETE.- - Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios

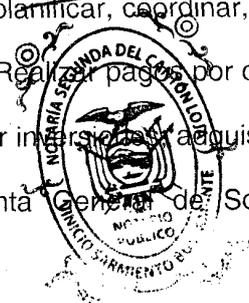


1 a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital; fusión o
2 transformación de la compañía; sobre la disolución anticipada, la prórroga del
3 plazo de duración; y , en general, resolver cualquier reforma al contrato
4 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al GERENTE GENERAL
5 y al Comisario, señalándole su remuneración; y , removerlos por causas
6 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
7 informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de
8 reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
9 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de
10 acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto
11 que no sea de competencia privativa del Presidente o del GERENTE
12 GENERAL y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
13 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que
14 se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones
15 que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes
16 inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k)
17 Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión
18 de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar
19 la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que
20 manejen bienes y valores de la compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y
21 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el GERENTE GENERAL
22 requiera autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
23 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que
24 señale la Ley de compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la Junta
25 General de Socios que implique reforma del contrato social se tomará previo
26 proyecto presentado por el GERENTE GENERAL y para su aprobación se
27 requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social concurrente
28 a la reunión, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.- ARTÍCULO



1 VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias
2 desde el momento que son tomadas válidamente.- Del Presidente.- ARTÍCULO
3 VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios
4 para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser
5 socio o no. ARTÍCULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de
6 la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las
7 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
8 General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
9 Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
10 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al
11 GERENTE GENERAL, por la falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
12 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
13 Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y
14 aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del
15 GERENTE GENERAL y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Designar a los
16 empleados de la Compañía conjuntamente con el GERENTE GENERAL; g) Las
17 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la
18 compañía; y, la Junta General de Socios.- Del GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO
19 TREINTA Y UNO.- EL GERENTE GENERAL será nombrado por la Junta General
20 de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma
21 indefinida. Puede ser socio o no. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y
22 atribuciones del GERENTE GENERAL de la compañía: a) Representar legalmente
23 a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
24 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión
25 económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
26 marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos
27 de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones y adquisiciones y
28 negocios, hasta la cuantía autorizada por la Junta General de Socios, sin

COPIA



1 necesidad de firma conjunta con el Presidente; g) Suscribir el nombramiento del
2 Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; h) Inscribir su
3 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los
4 libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas
5 bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General
6 de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
7 fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días
8 siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a los empleados de la
10 compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su
11 ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir
12 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el
13 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta
14 General de Socios.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Sin perjuicio de lo dispuesto
15 en el artículo anterior, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría
16 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
17 observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.- En
18 lo que se refiere a Auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley y sus
19 Reglamentos.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DE LA DISOLUCIÓN Y
20 LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las
21 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
22 establecido en la sección once de esta Ley; así como por el Reglamento sobre
23 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.
24 ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte,
25 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CUARTA.- 4.1.-
26 DECLARACION.- Los socios declaran bajo juramento que valores con los que
27 se constituye esta compañía serán depositados en una cuenta bancaria del
28 domicilio de la compañía, una vez terminada su constitución. 4.2 OTRAS



1 DECLARACIONES.- UNO.- Los socios fundadores declaran bajo juramento
2 que el capital suscrito con que se constituye la Compañía es de
CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
4 El correspondiente cuadro de integración de capital aprobado por los socios,
5 queda de la siguiente manera:

SOCIOS	CEDULA/PA SAPORTE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL	PORCENTAJE
UNIVERSIDA D TECNICA PARTICULAR DE LOJA	-	\$ 80,00	\$ 80,00	80,00	1,00	20 %
Hólgger Manuel Benavides- Muñoz	1103139182	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	1,00	10 %
Ramiro Alberto Correa Jaramillo	1103593123	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	1,00	10 %
Belizario Amador Zárate Torres	1103367999	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	1,00	10 %
María Soledad Segarra Morales	1102956958	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	1,00	10 %
José Arturo Guartán Medina	1103034615	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	1,00	10 %
Ángel Antonio Ruiz Pico	BE386365	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	1,00	10 %
Fernando Rodrigo Oñate Valdivieso	1103123384	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	1,00	10 %
Alonso Rodrigo Zúñiga Suarez	1102407788	\$ 40,00	\$ 40,00	40,00	1,00	10 %

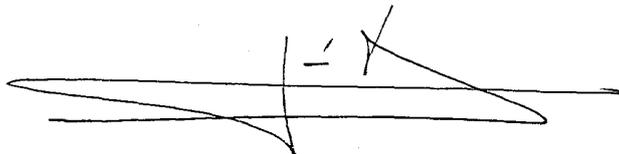
COPIA



TOTAL		\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 400,00		100 %
-------	--	-----------	-----------	-----------	--	-------

1 QUINTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Los comparecientes, bajo
2 juramento, acreditan la real y correcta integración del capital social, conform
3 al cuadro de integración de capital social que se agrega a este instrumento;
4 y, declaran que la compañía se encuentra sujeta a control total de
5 Superintendencia de Compañías. SEXTA.- Los socios fundadores de la
6 compañía nombran por unanimidad al señor ingeniero Hoiger Manuel
7 Benavides Muñoz, presidente de la compañía para un periodo estatutario; y,
8 al señor Ángel Antonio Ruiz Pico como Gerente General de la compañía de
9 Responsabilidad limitada CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGÍA Y
10 MINAS, INGENIERÍA CIVIL, AGEMIC CIA. LTDA., para un periodo estatutario
11 y, autorizan al Ab. Romel Vélez Pugo para que se realice los trámites y
12 gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la
13 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites
14 pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar. Usted señor Notario se
15 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez
16 de la constitución de la Compañía antes nombrada. Atentamente. Ab. Romel
17 Vélez Pugo, MAT. 11-2013-49 F.A.L. para la celebración de la presente
18 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;
19 y, leí da que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y
20 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
21 esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



22
23 



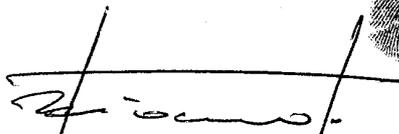
24
25 UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

26 José Barbosa Corbacho

27 CI:



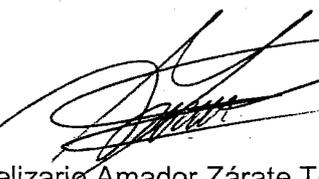
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Ramiro Alberto Correa Jaramillo.
CI: 110359323.

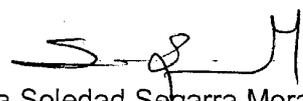



Holger Manuel Benavides Muñoz
CI: 1103139182

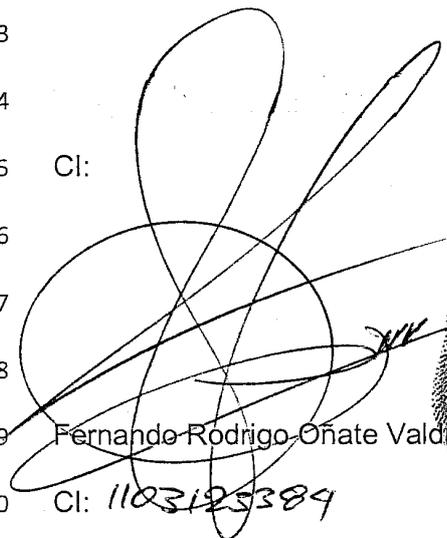



Belizario Amador Zárate Torres
CI: 1103367999

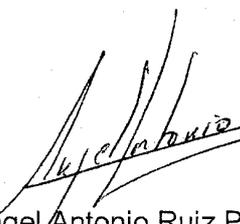



María Soledad Segarra Morales
CI: 1102956958

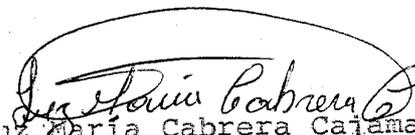



Fernando Rodrigo Oñate Valdovinos
CI: 1103125389




Ángel Antonio Ruiz Pico
Pasp: BE386365




Luz María Cabrera Cajamarca
CI: 1103010301-8



VS^o

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2015 12:18 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7710012
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1103401897 CASTRO SOLORZANO JANETH VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGÍA Y MINAS, INGENIERÍA CIVIL AGEMIC CIA.LTDA.
ACTIVIDAD ECONÓMICA: M74 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA M7410.09 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO.
OPERACION COMPLEMENTARIA M7490.19 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, AUDITORÍA DE EFECTOS E INFORMACIÓN SOBRE FLETES, MEDIDORES DE CANTIDADES DE OBRA (CERTIFICACIÓN DE OBRA),
OPERACION PRINCIPAL M7490.29 OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/11/2015 12:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2015 09:45 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7716431
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1103401897 CASTRO SOLORZANO JANETH VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGÍA Y MINAS, INGENIERÍA CIVIL AGEMIC CIA.LTDA.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: M74 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA M7410.09 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO.
OPERACION COMPLEMENTARIA M7490.19 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, AUDITORÍA DE EFECTOS E INFORMACIÓN SOBRE FIETES, MEDIDORES DE CANTIDADES DE OBRA (CERTIFICACIÓN DE OBRA).
OPERACION PRINCIPAL M7490.29 OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/12/2015 09:45 AM ✓

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

COPIA



23/11/2015 8:36 AM



UTPL
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

ACTA N° 001-2015

POSESIÓN DEL DR. JOSÉ BARBOSA CORBACHO, M. Id. DE LA DIGNIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

En la ciudad de Loja, el martes diez de febrero del dos mil quince, ante el P. Saturnino García, Superior Provincial del Ecuador, en representación y como delegado personal del Dr. Jesús Fernández Hernández, M. Id., Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor, Misioneras y Misioneros Identes; y, con la actuación del suscrito Secretario General de la Universidad Técnica Particular de Loja, comparece el Dr. José Barbosa Corbacho, Misionero Idente, con el objeto de tomar legal posesión de la dignidad de Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja, para la cual ha sido designado por el Señor Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor Misioneras y Misioneros Identes, mediante comunicación del cinco de febrero de dos mil quince, de conformidad a la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, y los artículos 11, 31 y 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja.

Al efecto, el P. Saturnino García, toma la promesa legal previa al desempeño de sus altas funciones de Rector de la Universidad al Dr. José Barbosa Corbacho, quien promete ejercer fiel y cumplidamente las obligaciones y funciones que tal nombramiento le impone.

Para constancia suscriben la presente acta:

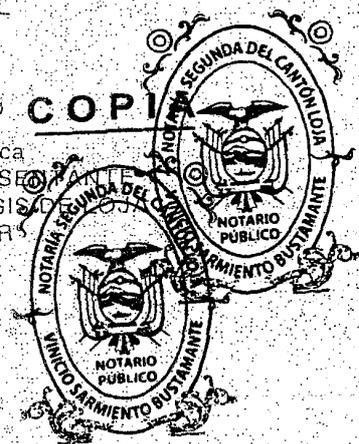
P. Saturnino García
REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ID DE CRISTO REDENTOR,
MISIONERAS Y MISIONEROS IDENTES

Dr. José Barbosa Corbacho
RECTOR

Mgtr. Gabriel García Torres
SECRETARIO GENERAL

P. Susrates Chinchay Cuenca
DELEGADO PERSONAL Y REPRESENTANTE
DEL SEÑOR OBISPO DE LA DIÓCESIS DE
TESTIGO DE HONOR

COPIA





Mgtr. Gabriel García Torres, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA,

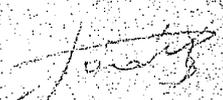
CERTIFICA:

Que, en el Acta N° 001-2015 que lleva la Secretaría General de esta Universidad, se encuentra el Acta de Posesión del Dr. José Barbosa Corbacho, M. Id. de la Dignidad de Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja, la misma que copiada textualmente dice:

"Posesión del Dr. José Barbosa Corbacho, M. Id. de la dignidad de Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja.- En la ciudad de Loja, el martes diez de febrero del dos mil quince, ante el P. Saturnino García, Superior Provincial del Ecuador, en representación y como delegado personal del Dr. Jesús Fernández Hernández, M. Id., Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor, Misioneras y Misioneros Identes; y, con la actuación del suscrito Secretario General de la Universidad Técnica Particular de Loja, comparece el Dr. José Barbosa Corbacho, Misionero Idente, con el objeto de tomar legal posesión de la dignidad de Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja; para la cual ha sido designado por el Señor Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor Misioneras y Misioneros Identes, mediante comunicación del cinco de febrero de dos mil quince, de conformidad a la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, y los artículos 11, 31 y 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja. Al efecto, el P. Saturnino García, toma la promesa legal previa al desempeño de sus altas funciones de Rector de la Universidad al Dr. José Barbosa Corbacho, quien promete ejercer fiel y cumplidamente las obligaciones y funciones que tal nombramiento le impone. Para constancia suscriben la presente acta: f.) ilegible P. Saturnino García, Representante del Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor, Misioneras y Misioneros Identes; f.) ilegible, Dr. José Barbosa Corbacho, Rector; f.) ilegible, Mgtr. Gabriel García Torres, Secretario General; f.) ilegible, P. Sócrates Chinchay Cuenca, Delegado Personal y Representante del señor Obispo de la Diócesis de Loja, Testigo de Honor"

Certifico además, que el Dr. José Barbosa Corbacho, M. Id. se encuentra actualmente desempeñando las funciones de Rector y, por lo tanto ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Educación Superior; y, artículos 29 y 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja.

LO CERTIFICO.- Loja,


Mgtr. Gabriel García Torres
SECRETARIO GENERAL



San Cayetano Alto s/n
Loja-Ecuador
Telf: (593-7) 2570275
Fax: (593-7) 2584893
Apartado Postal: 11-01-608
info@utpl.edu.ec
www.utpl.edu.ec



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

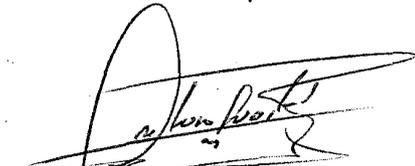


LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 410 / 2015

Tomo . Página 410

En la ciudad de SANTIAGO, CHILE, el 26 de octubre de 2015, ante mí, DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES. en esta ciudad, comparece **JOSE ARTURO GUARTAN MEDINA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, cédula de ciudadanía número 1103034615, con domicilio en calle Lord Cochrane N° 209, departamento 308, comuna Santiago Centro, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LUZ MARIA CABRERA CAJAMARCA**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil casada y cédula de ciudadanía número 1103010318, a fin de que por este mandato la apoderada realice las siguientes gestiones: " Para que firme a nombre del poderdante señor José Arturo Guartán Medina con cédula de identidad Nro. 110303461-5, todos los documentos públicos y privados que sean necesarios ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas y demás Instituciones del Estado con la finalidad de constituir la compañía CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGÍA Y MINAS, INGENIERÍA CIVIL AGEMIC CIA.LTDA., para lo cual podrá realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato". Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la mandataria todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

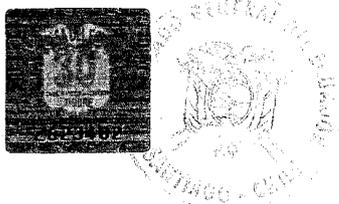

JOSE ARTURO GUARTAN MEDINA


DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
 ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO .- Dado y sellado, el 26 de octubre de 2015.


DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
 ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.

Arancel Consular: Il 6.2
 Valor: 30,00




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N. 110359312-3
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA JARAMILLO RAMIRO ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
EL SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MERCEDES DEL CISNE
 TORRES GUTIERREZ

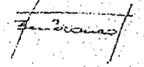




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO E434312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORREA GRANDA RAMIRO ANTONIO MICHAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO LUPE NARCISA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2014-01-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-30






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

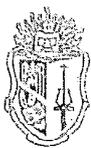
012 - 0093 NÚMERO DE CERTIFICADO
1103593123 CÉDULA
CORREA JARAMILLO RAMIRO ALBERTO

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 LOJA PARROQUIA SAN SEBASTIAN 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA





UTPL
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

ACTA Nº 001-2015

**POSESIÓN DEL DR. JOSÉ BARBOSA CORBACHO, M. ID. DE LA DIGNIDAD DE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

En la ciudad de Loja, el martes diez de febrero del dos mil quince, ante el P. Saturnino García, Superior Provincial del Ecuador, en representación y como delegado personal del Dr. Jesús Fernández Hernández, M. Id., Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor, Misioneras y Misioneros Identes; y, con la actuación del suscrito Secretario General de la Universidad Técnica Particular de Loja, comparece el Dr. José Barbosa Corbacho, Misionero Idente, con el objeto de tomar legal posesión de la dignidad de Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja, para la cual ha sido designado por el Señor Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor Misioneras y Misioneros Identes, mediante comunicación del cinco de febrero de dos mil quince, de conformidad a la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, y los artículos 11, 31 y 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja.

Al efecto, el P. Saturnino García, toma la promesa legal previa al desempeño de sus altas funciones de Rector de la Universidad al Dr. José Barbosa Corbacho, quien promete ejercer fiel y cumplidamente las obligaciones y funciones que tal nombramiento le impone.

Para constancia suscriben la presente acta:

P. Saturnino García
REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ID DE CRISTO REDENTOR,
MISIONERAS Y MISIONEROS IDENTES

Dr. José Barbosa Corbacho
RECTOR

Mgtr. Gabriel García Torres
SECRETARIO GENERAL

P. Sostrates Chirchay Cuenca
DELEGADO PERSONAL Y REPRESENTANTE
DEL SEÑOR OBISPO DE LA DIÓCESIS DE
TESTIGO DE HONOR

COPIA





Mgtr. Gabriel García Torres, **SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA,**

CERTIFICA:

Que, en el Acta N° 001-2015 que lleva la Secretaría General de esta Universidad, se encuentra el **Acta de Posesión del Dr. José Barbosa Corbacho, M. Id. de la Dignidad de Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja**, la misma que copiada textualmente dice:

"Posesión del Dr. José Barbosa Corbacho, M. Id. de la dignidad de Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja.- En la ciudad de Loja, el martes diez de febrero del dos mil quince, ante el P. Saturnino García, Superior Provincial del Ecuador, en representación y como delegado personal del Dr. Jesús Fernández Hernández, M. Id., Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor, Misioneras y Misioneros Identes; y, con la actuación del suscrito Secretario General de la Universidad Técnica Particular de Loja, comparece el Dr. José Barbosa Corbacho, Misionero Idente, con el objeto de tomar legal posesión de la dignidad de Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja, para la cual ha sido designado por el Señor Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor Misioneras y Misioneros Identes, mediante comunicación del cinco de febrero de dos mil quince, de conformidad a la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, y los artículos 11, 31 y 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja. Al efecto, el P. Saturnino García, toma la promesa legal previa al desempeño de sus altas funciones de Rector de la Universidad al Dr. José Barbosa Corbacho, quien promete ejercer fiel y cumplidamente las obligaciones y funciones que tal nombramiento le impone. Para constancia suscriben la presente acta: f.) ilegible P. Saturnino García, Representante del Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor, Misioneras y Misioneros Identes; f.) ilegible, Dr. José Barbosa Corbacho, Rector; f.) ilegible, Mgtr. Gabriel García Torres, Secretario General; f.) ilegible, P. Sócrates Chinchay Cuenca, Delegado Personal y Representante del señor Obispo de la Diócesis de Loja, Testigo de Honor"

Certifico además, que el Dr. José Barbosa Corbacho, M. Id. se encuentra actualmente desempeñando las funciones de Rector y, por lo tanto ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Educación Superior; y, artículos 29 y 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja.

LO CERTIFICO.- Loja,


Mgtr. Gabriel García Torres
SECRETARIO GENERAL



San Cayetano Alto s/n
Loja-Ecuador
Telf.: (593-7) 2570275
Fax: (593-7) 2584893
Apartado Postal: 11-01-608
info@utpl.edu.ec
www.utpl.edu.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1190068729001
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BARBOSA CORBACHO JOSE
CONTADOR: LOPEZ GENOVEVA DE LAS MERCEDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/05/1971 **FEC. CONSTITUCION:** 03/05/1971
FEC. INSCRIPCION: 09/05/1990 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 06/04/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE Barrio: SAN CAYETANO Número: SN Edificio: CENTRAL Piso: 1
Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE Telefono Trabajo: 073704444 Email: gmlopez2@utpl.edu.ec Apartado Postal:
1101608 Celular: 0999736960 Web: WWW.UTPL.EDU.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 072
JURISDICCION: \ ZONA 7 LOJA

NOTARIA SÉPTIMA
LOJA - ECUADOR
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede,
es auténtica de su original

22 ABR 2015

ABIERTOS:
GERRADOS:



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

COPIA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: EGGG090713 **Lugar de emisión:** LOJA/BERNARDO

Fecha Notario: 06/04/2015 16:15:21
NOTARIO PUBLICO
SERVICIO SARMIENTO BUSTAMANTE



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1190068729001
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BARBOSA CORBACHO JOSE
CONTADOR: LOPEZ GENOVEVA DE LAS MERCEDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/05/1971 **FEC. CONSTITUCION:** 03/05/1971
FEC. INSCRIPCION: 09/05/1990 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 06/04/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE Barrio: SAN CAYETANO Número: SN Edificio: CENTRAL Piso: 1
Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE Teléfono Trabajo: 073704444 Email: gmlopez2@utpl.edu.ec Apartado Postal:
1101608 Celular: 0999738960 Web: WWW.UTPL.EDU.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 072

JURISDICCION: ZONA 7 LOJA

NOTARIA SEPTIMA
LOJA - ECUADOR
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede,
es autenticada de su original

22 ABR 2015

ABIERTOS:

CERRADOS:

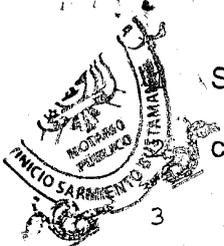
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: EGGG090713

Lugar de emisión: LOJA/BERNARDO

Fecha y hora: 06/04/2015 16:15:21



Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

EL NOTARIO,

VS

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA





TRÁMITE NÚMERO: 6290

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4314
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	469
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /LOJA /19/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA ARQUITECTURA, GEOLOGIA Y MINAS, INGENIERIA CIVIL AGEMIC CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



Factura: 002-005-000004898



20151101002P08055

NOTARIO(A) VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151101002P08055					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:17)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	REPRESENTADO POR	RUC	1190068729001		SOCIO(A)	JOSE BARBOSA CORBACHO
Natural	CORREA JARAMILLO RAMIRO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103593123	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BENAVIDES MUNOZ HOLGER MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103139182	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ZARATE TORRES BELIZARIO AMADOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103367999	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SEGARRA MORALES MARIA SOLEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102956958	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GUARTAN MEDINA JOSE ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103034615	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	RUIZ PICO ANGEL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	BE386365	ESPAÑOLA	SOCIO(A)	
Natural	ONATE VALDIVIESO FERNANDO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103123384	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ZUNIGA SUAREZ ALONSO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102407788	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		LOJA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					


 NOTARIO(A) VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LOJA
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTÓN LOJA